

Tipo	Acuerdo
Asunto	Requisitos para nombramiento de Representantes Generales
Fecha	12 de enero de 2000

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 12 de marzo de 2000

La Junta Electoral de Andalucía, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2000, ha acordado que, con independencia de la previsión del artículo 21.1 de la Ley Electoral de Andalucía sobre la obligatoriedad de expresar en el escrito de nombramiento del Representante General la aceptación de las personas elegidas, se produzca un acto de ratificación por los interesados, bien notarial, bien ritual, ante el Sr. Secretario de la Junta Electoral de Andalucía, o quien legalmente le sustituya, en el que se haga constar expresamente la aceptación de dicha representación.